

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno Provisional de la República

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión Interministerial nombrada por Real orden de 14 de Marzo de 1930, recaído a instancia de la Cooperativa de Casas baratas «Hoteles de la Castellana», que solicita la calificación condicional de su proyecto, suspendido en virtud de Real orden de esta Presidencia fecha 4 de Abril de 1930.

Resultando que dicho informe propone que se acceda a lo que se pide por la Cooperativa mencionada, pero haciéndolo extensivo a todas las entidades que se encuentren en igual caso que ella; que las calificaciones se den con sujeción al artículo 36 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 y en forma que no perjudiquen derechos preferentes, concluyendo con la propuesta de que todo ello se haga en virtud de Real decreto:

Considerando que la aprobación de terrenos, hecha con anterioridad a la Real orden de 4 de Abril de 1930, constituye, sin género alguno de dudas, un derecho fundamental, porque sin terrenos es imposible llevar a cabo proyecto de ninguna clase, de donde se deduce que hay que dar a esa

aprobación toda la virtualidad y eficacia que en realidad tiene:

Considerando que la aprobación de terrenos exige o su compra o una opción para la misma, y en la mayor parte de los casos ambos supuestos llevan anejos desembolsos que es imposible desconocer:

Considerando que la Real orden de 4 de Abril citada no negó ningún derecho y se limitó a suspender la tramitación de expedientes, por circunstancias que ya han cesado desde la promulgación del Real decreto de 30 de Noviembre del año próximo pasado y, por lo tanto, deben cesar también los efectos de aquella suspensión:

Considerando que no sería equitativo conceder calificaciones condicionales y al mismo tiempo los beneficios que es la exigencia del artículo 36 del Real decreto-ley de diez de Octubre de 1924, porque ello colocaría a estos expedientes en situación de privilegio, frente a expedientes que ya tienen la calificación condicional anterior a 4 de Abril y que, a pesar de eso, y por la situación últimamente creada por el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 14 de Junio de 1930 y por la tramitación obligada, no han obtenido todavía la concesión de auxilios.

Considerando que lo pretendido por la Cooperativa peticionaria puede ser atendido, sin necesidad de promulgar un Decreto y sí con la sola

aclaración de la Real orden de 4 de Abril del año último quedando estos expedientes en la misma situación que los que tenían calificación condicional antes de esa fecha, esto es, sujetos, en cuanto a la concesión de beneficios, a las normas que el Ministerio de Trabajo y Previsión ha de dictar en obediencia de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre ya citado:

Considerando que estas concesiones deben ser hechas a aquellas entidades o particulares que lo hayan solicitado o lo soliciten en un plazo prudencial.

En virtud de los fundamentos que se dejan expuestos, como Presidente del Gobierno provisional de la República, vengo en disponer que quede aclarada la Real orden de la presidencia del Consejo de Ministros fecha 4 de Abril de 1930, en el sentido de autorizar al Ministerio de Trabajo y Previsión para que conceda calificaciones de casas baratas a los proyectos que antes del 4 de Abril de 1930 hubiesen obtenido la aprobación de los terrenos, a los efectos de la legislación especial, y que los proyectos que obtengan esta calificación se coloquen en el lugar que les corresponda, sujetándose a la clasificación que ha de hacer el ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre del año último, con arreglo al estado en que se encuentren las obras en la fecha de dicha clasificación.

Estas concesiones se harán sólo a quienes lo hayan solicitado o lo soliciten en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, presentando al efecto la oportuna instancia, precisamente en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, cuyo sello de fechas será el único justificante de la petición.

Lo que de orden presidencial comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

ALCALA-ZAMORA
Señor Ministro de Trabajo y Previsión.

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.870

El Ilustrísimo señor Director general de Estadística del Ministerio de Trabajo y Previsión, con fecha 9 del actual, me comunica lo siguiente:

«Para su debido cumplimiento y para que a los mismos efectos se sirva comunicarlo a las Juntas municipales del Censo electoral de esa provincia, he acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las fichas originales que hayan sido diligenciadas por los interesados en su comparecencia ante los Tribunales del Censo electoral, así como la parte correspondiente de las tarjetas postales entregadas por los Carteros Urbanos, como resultado de las gestiones llevadas a cabo en los municipios en que hayan sido realizadas se conservarán por las Juntas municipales.

2.ª En la cabecera de las listas impresas de «Altas» y «Bajas», se consignará el epígrafe siguiente: Lista definitiva de los electores que son Alta (o Baja en el Censo electoral de la expresada Sección, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Gobierno provisional de la República de 25 de Abril de 1931.

3.ª En las listas de Altas y Bajas se consignará en su final la siguiente diligencia: «Certifico: Que esta lista es la definitiva de electores que son Alta (o Baja) en esta Sección, formada con arreglo a las prescripciones legales» y a continuación se consignará la fecha, firmando el Jefe provincial de Estadística, con el visto bueno de V. E. como Gobernador civil de la provincia; procediéndose seguidamente a disponer su publicación en la forma ordenada en el artículo 9.º de dicho Decreto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 21 de Mayo de 1931.—El Gobernador civil interino, Antonio Escribano.

Circular núm. 1.886

Según me comunica el Alcalde de Cañete de las Torres, con fecha 21 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un buey de 4 a 5 años, pelo tinto, oreja izquierda rajada, la derecha despuntada y hierro 5.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 22 de Mayo de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ.

Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil S. A.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Núm. 1.878

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el número trece del artículo 38 de sus estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día ocho del próximo mes de Junio, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle Infante número 54, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Modificación de las condiciones de emisión de las acciones Serie D para poner en circulación las que hay en cartera.

2.º Emisión de obligaciones hasta 500.000 pesetas.

3.º Traslado del domicilio social.

Según previene el artículo 23 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir, deben depositar sus acciones cinco días antes de la fecha de la Junta y obtener la tarjeta de asistencia.

Antequera 18 de Mayo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Fernández Santaella.

Junta municipal del Censo electoral

OBEJO

Núm. 1.887

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día 31 del actual han de constituir las mesas electorales de este término municipal los señores Presidentes y Adjuntos que a continuación se expresan, con los suplentes de unos y otros:

Distrito primero.—Sección única Presidente, don Gabriel Herrera Serrano.

Suplente, don José Luque Sánchez. Adjuntos, don Juan Lozano Pavano y don Juan Lozano Fernández.

Suplentes, don Manuel Madrid Moreno y don Antonio Martínez Domenech.

Distrito segundo.—Sección única Presidente, don Juan Izquierdo Alcaide.

Suplente, don Juan Molina Barrios. Adjuntos, don Atanasio López Rubio y don Manuel Antonio Medina Ramírez.

Suplentes, don David López Fernández y don Rafael Moral Calbache.

Y para que conste, a los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Obejo a 20 de Mayo de 1931.—Francisco Molero.—V.º B.º El Presidente, José Martín.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 1.849

Don Matías Calvo y Muñoz Torrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del Padrón de cédulas personales para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que hagan los interesados las reclamaciones oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Belalcázar 19 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Matías Calvo.

VILLARALTO

Núm. 1.850

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por el Ayuntamiento un suplemento de crédito de quinientas pesetas con cargo al superavit del presupuesto de 1930, se expone al público por quince días en esta Secretaría capitular durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaralto a 18 de Mayo de 1931.—Juan Valverde.

ADAMUZ

Núm. 1.858

Don Francisco Romera Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el reparto confeccionado por una Junta repartidora, relativo a los conciertos sobre artículos destinados

al consumo de la Zona libre en este término, correspondiente al año actual, exponiéndose al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días para oír reclamaciones sobre las cuotas asignadas a los contribuyentes a quienes afecta dicho reparto.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de quien le pueda interesar.

Adamuz a 19 de Mayo de 1931.—Francisco Romera Pérez.

CORDOBA

Núm. 1.869

No habiéndose presentado postor en la subasta anunciada para contratar las obras de ornamentación del muro de contención de la Puerta del Puente, de esta capital, que se celebró el 25 de Abril próximo pasado, el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 del actual, ha acordado se celebre nueva subasta bajo igual tipo y condiciones de los que regularon y sirvieron de base a la sin efecto celebrada.

En su consecuencia se hace público, que la segunda subasta se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación, se fija en la suma de QUINCE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS, a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la licitación se fija en la cantidad de SETECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS SETENTA CENTIMOS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de MIL QUINIEN-TAS TREINTA Y TRES PESETAS CUARENTA CENTIMOS dentro de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega hasta las trece horas en días hábiles de oficina en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen el hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajos a que este anuncio de subasta se refiere, que se presentarán por separado en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Consejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

1.ª quincena del mes de Mayo

Número 1.857

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES				
		ESPECIE	Curados	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Agalaxia contagiosa	1	Caprina	»	28	»	»
Pulmonía infecciosa	4	Porcina	6	»	74	68
Peste	2	id.	16	»	50	34
Mal rojo	2	id.	»	»	10	10

Córdoba 20 de Mayo de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada a su costa por uno de los dos Letrados Consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuesto cuadros de precios y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de indicadas obras, quedan de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Córdoba diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Eloy Vaquero.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... como acreditado con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto presupuesto, y pliegos de condiciones referentes a las obras de ornamentación del muro de contención de la Puerta del Puente de esta capital se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas

(Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado) declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo, para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario si llega el caso trabajasen).

(Fecha y firma).

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.868

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada al objeto la provisión en propiedad de las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser solicitadas por quienes se consideren con meritos suficientes para ello, que serán en su día libremente apreciados por la Corporación municipal. El haber de cada una de las citadas plazas sera el de seiscientos sesenta pesetas anuales.

A las solicitudes se acompañara además de las documentos que justifiquen los meritos del concursante, la partida de nacimiento certificado negativo de penales y de buena conducta.

Santa Eufemia a 18 de Mayo de 1931.—Angel Barbancho,

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.885

Don Federico Millan Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber que por la Comisión gestora de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ocho del actual ha acordado se anuncie un concurso por término de diez días para la provisión en propiedad de una plaza de oficial del Ayuntamiento que sirva el Negociado de índole social creada por esta Comisión gestora.

Condiciones del concurso libre

1.ª Las solicitudes de los aspirantes serán presentadas durante el plazo antes indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.ª Se considerarán méritos para la provisión el ostentar algún título académico, al haber sido publicista sobre cuestiones de derecho social, y el haber intervenido como elemento directivo en organizaciones sociales.

3.ª El haber con que esta dotada dicha plaza es el de mil quinientas pesetas anuales.

Castro del Rio 18 de Mayo de 1931.—Federico Millán.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 1.821

Don Carlos Delgado y Delgado, Juez municipal Letrado de la villa de Puente Genil Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el cual habrá de proveerse al turno de mayor población, por medio de edictos que serán fijados en la «Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de treinta días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta puedan los aspirantes a proveerla presentar sus instancias en el Juzgado de primera Instancia de Aguilar de la Frontera, que es a donde pertenece este Juzgado, conforme a los dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920, y Reales Ordenes de 9 de Diciembre del mismo año, y de 14 de Julio de 1930, haciéndose saber que para la provisión de este cargo sera preferido el Secretario de mayor número de habitantes.

Tambien se hace constar que el Secretario suplente no percibirá otros derechos que los que marca el Arancel cuando actue.

Dado en Puente Genil a 15 de Ma-

yo de 1931.—Carlos Delgado.—Los Hombres Buenos, Juan J. Romero y Emilio Ortega.

BUJALANCE

Núm. 1.840

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de Instrucción de de Bujalance y su partido.

Por el presente ruego y en charge a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan la busca y captura de un mulo capón de ocho años, alzada un metro cincuenta y siete centímetros, capa negra, raza española, marca Unión Ganadera nalga izquierda y tabla cuello izquierdo O-3 bocicastaña, bebe en negro, dos dientes quebrados, desaparecida el día trece de Abril próximo pasado de la finca nombrada Susana, de este término y en caso de ser habida, sea puesta con sus tenedores ilegítimos a disposición de este Juzgado, ingresando éstos en la carcel de éste partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número veín e y siete del corriente año se instruye sobre tal hecho.

Dado en Bujalance a 15 de Mayo de 1931.—José Fustegueras.—El Secretario judicial, Angel de Vera.

POSADAS

Núm. 1.842

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota José Cuesta Calero, la noche del 10 al 11 del actual de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 70 de 1931.

Dado en Posadas a 19 de Mayo de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una yegua torda clara, de unos once años, alzada más de la marca, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda, y

Una mula de un año, castaña oscura, 1'15 metros de alzada, aproximadamente, raza española, bociclara, braquilavada, con el hierro de La Unión Ganadera, letra K-8 en nalga izquierda.

Núm. 1.843

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y res-

cate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Julián Torres Calvo, la noche del 10 al 11 del actual, de terrenos del séptimo Departamento, de aquella villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 69 de 1931.

Dado en Posadas a 19 de Mayo de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de diez años, 1'50 alzada, tordo vinoso, hierro del Fénix V-15 en nalga izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 1.851

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Noviembre de 1929, tenía cuatro años, 1'46 alzada, castaña, bebe en seminegro, blancos en la frente, cuartilla mano derecha y de los atalajes, carece de espejuelos en los tarsos: Yegua que en Septiembre de 1930, tenía doce años, 1'49 alzada, castaña, lucera, pelos blancos labio superior: Una mula en dicha fecha tenía un año, 1'25 alzada, alazana y bozalba y otro mula que en referida fecha, tenía siete meses, 1'24 alzada, castaña, boci-clara, raya cruzada, cebrada, confusa de las manos y cabeza chata, todas con el hierro V-2 muslo izquierdo, hurtadas la noche del 12 al 13 del actual del sitio Los Cortijuelos termino de esta ciudad, a los vecinos de la misma Pedro Redondo Guijo y Alfonso Castro Blanco y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 17 de Mayo de 1931.—Gregorio Prados, El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 1.876

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 14 años, 1'46 de alzada, castaña, marca h. n. nalga derecha, bociclara, lunares costillares, raya cruzada y el hierro J. 2 nalga izquierda, hurtada el día 15 del actual, del sitio Fuente del Milagro termino de Pozoblanco, al vecino de la misma Felix Cerezo Fernández y de ser habida sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición

pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 18 de Mayo de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 1.877

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo que en Agosto de 1930 era de 9 años, 1'52 alzada, castaño oscuro, dos remolinos en la frente y blancos en los costillares y el hierro V. 2 muslo izquierdo, hurtado la noche del 10 al 11 del actual del sitio Umbrias del Candelar término de esta ciudad a la vecina de la misma doña Amadora Caballero García, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 18 de Mayo de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.852

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el núm. 45 del año actual por hurto de caballerías ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan las cuales fueron sustraídas en la noche del cuatro al cinco del actual de la finca Hoya de Abajo del término de El Viso, propiedad dichos semovientes del vecino de esta villa Francisco Bolinaga Moyano, poniendoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado así como detenidos al autor o autores del hecho en la Carcel de este partido.

Reseña de las caballerías

Burra de cuatro años 1'29 alzada, rucia, raza española, hierro de la Unión Ganadera B-7 región femoral izquierda, raya de mulo cruzada braquilavada y bociclara.

Burra de dos años, 1'19 alzada, rucia, muy clara hierro Unión Ganadera en región femoral B-7 tiene un lunar negro en la paletilla derecha braquilavado y bociclara.

Dado en Hinojosa del Duque a 15 de Mayo de 1931.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

Núm. 1.888

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 44 del año actual por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial proce-

dan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, propiedad de la vecina de Fuente la Lancha Luisa Algaba Romero y del vecino de esta ciudad Aurelio Esquinas Villaseca, los cuales fueron hurtados en la noche del diez del actual de la finca El Lanchar de este término los que caso de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado así como al autor o autores del hecho como detenidos en la cárcel de este partido.

Reseña de los cerdos hurtados

Tres cerdos de ocho a diez meses, entrepelados, con un rabisaco en oreja (derecha) digo izquierda y otro en oreja derecha por detras.

Otro cerdo tambien de ocho a diez meses, con la oreja izquierda hendida y por detras un golpe, entrepelado.

Dado en Hinojosa del Duque a 18 de Mayo de 1931.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

CORDOBA

Núm. 1.861

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 10 de Mayo fueron sustraídas a don Bartolomé Baena Raya, vecino de Fernán-Núñez, del sitio San Rafael de Peralta, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Mayo de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Mulo capón, 1'51 alzada, siete años, tordo, hierro particular en nalga izquierda, Fénix V-11 en la derecha, pelicano, hierro Mundial Agraria espaldilla izquierda, Innares en costillares, armiños negros, cara clara.

Mulo capón, 1'53 alzada, cinco años, castaño, peceño, hierro particular en nalga izquierda, el del Fénix B-4 cadera izquierda, número 4 tabla cuello izquierdo, el de la Mundial Agraria en la nalga derecha C-2, bozalvo en claro.

Núm. 1.862

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 13 del actual, fueron sustraídos a don Bar-

tolomé Hurtado Bueno, vecino de esta capital, del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, de esta capital, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Mayo de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario José M. Cortázar.

Reseña

Dos billetes de cincuenta pesetas cada uno y una cartera colorada vieja, conteniendo documentos sin interés.

Núm. 1.865

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno Provisional de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 8 del actual fueron sustraídas a don Antonio Reyes Casado vecino de Espejo del sitio Cortijo «Fontalba de los Arroyos» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Mayo de 1931.—Germán Ruiz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Rucho de tres años, castrado, pelo pardo, lucero.

Otro rucho con dos años, entero, pardo mas claro, con mala vela.

Y una rucha con tres años, parda clara, preñada, todos de regular alzada hierro particular en círculo y R. en el centro en tabla derecha del cuello.

Núm. 1.874

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los objetos que al final se reseñan, que el día 18 de Mayo, fueron sustraídos de la Estación Central del coche A. A.1109, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Mayo de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Cuatro manipuladores de ventila-

dor, una varilla de cortina de anillos y dos soportes del rulo-portohallas.

Núm. 1.875

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno provisional de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 16 del actual, fué sustraída a don José Barro Martínez, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Los Nogales, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Mayo de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Burro rucio oscuro, caído de orejas, un poco quebrado del lomo, alzada mediana y un hierro nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer en la plaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.864

GUISADO SANZ, José; hijo de Gregorio y de Herminia, natural Casarrubia, provincia de Badajoz, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Peñarroya Córdoba se le instruye expediente por falta a concentración a filas; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa 10.º de Caballería don Félix España Ortiz Lanzagosta, bajo apercibimiento o que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona a 9 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Félix España.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOYOS